



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno José Alberto Hernández Contreras

Nombre del tema Mecanismos alternativos de solución de controversias y El arbitraje

Parcial 2

Nombre de la Materia Medios alternos de solución de controversias

Nombre del profesor José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura Derecho

Cuatrimestre 9

Pichucalco Chiapas, a 11 de julio del 2024

Son las opciones que la Ley ofrece a las personas para resolver sus conflictos de manera pacífica, activa, voluntaria y negociada, con la ayuda de un facilitador. Procesos que resultan más convenientes que la sola imposición de una pena.

Historia en México

El movimiento se inicia con la reforma a la Constitución Local del Estado de Quintana Roo y la expedición de Ley de Justicia Alternativa en ese estado (14 de agosto de 1997), el cual es pionero en la materia.

Fundamentación constitucional

El 18 de junio de 2008 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación varias reformas hechas a la Constitución. Entre ellas, se reformó el artículo 17. En la reforma a dicho artículo se estableció que "las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias."

Artículo 17 Constitucional, como opción al orden jurídico

El texto original de la Constitución adoptó el sistema de que los conflictos deben ser resueltos por autoridades. Estableció la regla de que ninguna persona podría hacerse justicia por sí misma y que los tribunales administrarían la justicia.

La mediación, el arbitraje, la conciliación, la transacción y la amigable composición.

La obligación de privilegiar la solución de fondo del conflicto

Cualquier Estado democrático en el que se establezca un discurso en pro hacia los derechos humanos forzosamente deberá contar con instituciones encargadas de que cada miembro de la sociedad tenga la potestad de acceder a la justicia.

Otra forma de hacer justicia

son todos y cada uno de ellos efectivos medios y métodos para encontrar una conclusión que brinde, a su vez, una solución o resolución al conflicto, tendríamos que plantearnos el fundamento y la naturaleza jurídica de los mismos.

La mediación es un procedimiento no obligatorio controlado por las partes. El arbitraje no es algo reciente sino una añeja institución que viene cohabitando con el proceso, pese a que en ciertas ocasiones este último lo ha desplazado arrinconándolo en la trastienda.

La transacción

La transacción es un sistema autocompositivo de resolución de controversias, por el que los propios contendientes pueden resolver su conflicto, incluso aunque hayan iniciado un proceso judicial o arbitral.

La mediación

Este tercero o mediador tiene la limitación de no poder plantear alternativas de solución, es decir, actúa como facilitador del diálogo. La autoridad de trabajo convoca a las partes y las invita a reiniciar el diálogo y el planteamiento de propuestas viables que posibiliten un acuerdo.

La conciliación

Es el mecanismo voluntario mediante el cual las personas Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en la que se encuentran involucradas.

La amigable composición

La amigable composición es una manera de solucionar conflictos mediante un amigo mutuo sin sujetarse a normas establecidas, tomando en consideración sólo la equidad y la buena fe.

Clases de arbitraje

Arbitraje de Derecho Publico y Privado.
Arbitraje de derecho y arbitraje de equidad.
El arbitraje Voluntario y Arbitraje Forzoso

El arbitraje es, por su estructura, parecido a un juicio en cuanto a que es un tercero quien decide sobre el caso que se les presenta, y las partes aceptan esa decisión: sentencia, en el caso de un juicio; laudo en el caso del arbitraje.

características

El arbitraje de derecho internacional público se caracteriza por perseguir la solución a través de litigios entre los Estados, aquí es este último, es decir, el Estado quien designa a los árbitros con base en las instituciones jurídicas.

Requisitos para ser árbitro

Honorabilidad del arbitro
Capacidad jurídica
Independencia
Irrevocabilidad del arbitro
Imparcialidad

Principios procesales

Impulso del arbitro en caso de que las partes no hagan promociones.
Sistema dispositivo, dándole un papel determinante a los intereses de las partes
Contradicción, que significa un infractor de equilibrio entre las partes.
Inmediación, esto es una intervención directa del arbitro.

Características del procedimiento

Garantía de igualdad
Garantía de audiencia
Contradicción

Etapas del procedimiento

a) Alegatos.
b) Pruebas.
C) Laudo.

Elementos de los laudos

- 1) Ser por escrito, respetando en su caso el idioma oficial acordado.
- 2) Se harán constar los nombres de las partes, los de sus representantes legales y el domicilio de los mismos.
- 3) El lugar sede del arbitraje y la fecha de la emisión del laudo.
- 4) Los nombres de los árbitros.

El convenio arbitral

Una vez que las partes llegaron a un acuerdo ya sea ante el órgano persecutorio en el caso de un arbitraje en materia penal, ante el jurisdiccional, o en forma independiente, el convenio arbitral surtirá tanto efectos positivos como negativos.

Nulidad del convenio arbitral

En términos generales el convenio arbitral puede declararse nulo por diversas razones, sin embargo como lo analizaremos en materia penal una vez que el convenio es sancionado por el fiscal o por el órgano jurisdiccional este constituye cosa juzgada y como consecuencia no procede su anulación.